

Doctora:
ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA
E. S. D

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
RADICADO: 110013336037 2019 00341 00
REFERENCIA: DESISTIMIENTO DE PRUEBAS.
DEMANDANTE: JOHN FERNANDO SARMIENTMONTILLA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.
LLAMADO EN GARANTIA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” A MEYAN S.A.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” A MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” A CESAR ANTONIO PADRÓN
TORRES. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
POLICARPA SALAVARRIETA LTDA “COPOLSA” A SEGUROS
DEL ESTADO SOCIEDAD MEYAN S.A. A COMPAÑÍA
ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA S.A. MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA A AXA COLPATRIA
SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROSCESAR ANTONIO PADRÓN TORRES A SEGUROS
DEL ESTADO.

Respetada señora Juez,

ADRIANA MARCELA CARVAJAL RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.702.681 del Espinal y Tarjeta Profesional No. 281305 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías, en adelante INVIAS, por poder conferido por el Director Territorial Cundinamarca.

Según audiencia inicial celebrada el día 25 de enero de 2024, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 180 del CPACA, el Juzgado decretó Auto de pruebas en el numeral 8.3 Medios de prueba de la parte demandada – Instituto Nacional de Vías INVIAS, inciso

8.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art. 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte de **YULI ANDREA MUNOZ ANGULO, LAURA CAMILA GONZALEZ SARMIENTO, JHONATAN DAVID MUNOZ ANGULO, JOSE FRANCISCO SARMIENTO MONTILLA y LUZ ESTELA BARRETO QUINTERO.**

Las personas señaladas deberán comparecer en la fecha y hora que se fije para la celebración de la audiencia de pruebas el **26 de septiembre de 2024 a las 8:30 am**

La comparecencia estará a cargo del apoderado de la parte actora en los términos del numeral 11 del art. 78 del C.G.P.

Me permito solicitar el desistimiento de las pruebas decretada para INVIAS, teniendo en cuenta que hacía parte de la contestación de demanda que el Despacho no acepto, por haberse presentado ya la contestación y en ella no se aportaron las pruebas solicitadas.



ADRIANA MARCELA CARVAJAL RAMIREZ

C.C. No. 65702681 del Espinal

T.P. No. 281305 del CSJ